



BARANOA, (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2020-00106-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ASESORIAS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL ATLANTICO COOPSOLUCIONAR NIT 9003959028
DEMANDADO: LUCILA BEATRIZ RIVALDO AVILA 26664930
REFERENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha agosto 2 de 2022: cesar18luis@hotmail.com corriéndose traslado de la liquidación del crédito y costas el 19 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (23) VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día agosto 02 de 2022, la parte ejecutante presentó la respectiva liquidación del crédito, por tal motivo se corrió traslado a las partes de la liquidación del crédito y costas por el término de tres días, en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación;

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO
FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN FIJACIÓN	TRASLADO
EJECUTIVO	279-2018	BANCO AGRARIO	RAFAEL RUIZ	TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	AGOSTO 19 -2022	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	414-2012	COOPERATIVA COOCAMIOR	EURIANA TRUYOL Y/O	TRASLADO DE NULIDAD	AGOSTO 19 -2022	1 DIA	3 DIAS
EJECUTIVO	106-2020	COOPERATIVA COOPSOLUCIONAR	LUCILA RIVALDO	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO Y COSTAS	AGOSTO 19 -2022	1 DIA	3 DIAS

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la aprobación de conformidad a lo previsto en los Arts. 446 del C.G.P y 366 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.



SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:**

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 102 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 26 de septiembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria